

El contenido del presente documento no constituye, en ningún caso, una decisión o postura oficial o definitiva del Banco de México, toda vez que solo refleja diversos aspectos que el propio Banco de México, en ejercicio de sus facultades y de manera preliminar, contempla para la posible emisión de las disposiciones de carácter general que en este se contienen y, por lo tanto, no debe considerarse como un documento que produzca efectos vinculantes, genere derechos u obligaciones o determine aspectos de política pública.

CIRCULAR **/2026

Ciudad de México, a ** de ***** de 2026.

A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO CON NIVEL DE OPERACIONES IV, INSTITUCIONES DE FIANZAS, INSTITUCIONES DE SEGUROS, CASAS DE BOLSA, INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO, ORGANISMOS PÚBLICOS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SEA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, FIDEICOMISOS DE FOMENTO ECONÓMICO CONSTITUIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, UNIONES DE CRÉDITO, SOCIEDADES ~~DE AHORRO Y PRÉSTAMO;~~ ~~SOCIEDADES~~ FINANCIERAS COMUNITARIAS; CON NIVELES DE OPERACIONES BÁSICO Y DE I A IV, SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES ~~Y CON NIVELES DE OPERACIONES I A IV~~, SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO CON NIVELES DE ~~OPERACIÓN~~ OPERACIONES BÁSICO Y DE I A IV; ENTIDADES FINANCIERAS QUE ACTÚEN COMO FIDUCIARIAS EN FIDEICOMISOS QUE OTORGUEN O ADMINISTREN CRÉDITO, PRÉSTAMO O FINANCIAMIENTO AL PÚBLICO, ~~ASÍ COMO A LAS~~ SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE ~~REGULADAS~~, INSTITUCIONES DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO DE DEUDA, INSTITUCIONES DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO Y NO

REGULADASSOCIEDADES MUTUALISTAS
DE SEGUROS:

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LA
CIRCULAR 17/2014
(INFORMACIÓN QUE LAS
ENTIDADES FINANCIERAS
DEBEN PROPORCIONAR A LAS
SOCIEDADES DE
INFORMACIÓN CREDITICIA)**

El Banco de México, con el propósito de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero y la protección de los intereses del público, ha determinado conveniente actualizar el marco jurídico aplicable a la información que las entidades financieras señaladas en la presente circular deben proporcionar a las sociedades de información crediticia, mediante el establecimiento de lineamientos mínimos para su obtención, así como la inclusión de nuevos requerimientos de datos, con objeto de propiciar la estandarización y la mejora de la calidad de la información sobre el financiamiento y el endeudamiento de las personas físicas, los hogares y las empresas en territorio nacional.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Ley del Banco de México; 2, fracción V, y 20, párrafo tercero, de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia; 22 y 23 Bis 1 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 87-C Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 18, fracción VI, de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera; 1, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y octavo, 10, párrafo primero, ____, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de ____, respectivamente, así como Segundo, fracciones ____, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto ____, de las “Disposiciones de carácter general aplicables a la información que las entidades financieras deben proporcionar a las sociedades de información crediticia”, emitidas por el Banco de México mediante la Circular 17/2014, para quedar en los términos siguientes:

CIRCULAR 17/2014

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LA INFORMACIÓN QUE LAS ENTIDADES FINANCIERAS DEBEN PROPORCIONAR A LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

CAPITULOCAPÍTULO I

Disposiciones preliminares

1ª, Artículo 1 Objeto y Definiciones~~definiciones~~.- Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer los términos y condiciones a los ~~cuales~~que deberán sujetarse las Entidades Financieras al proporcionar la información relativa a sus Operaciones Crediticias a, al menos ~~a~~ una Sociedad.

Para efectos de las presentes disposiciones, los términos ~~empleados con inicial mayúscula~~utilizados en estas ~~tendrán el mismo significado, en singular o plural, tendrán los mismos significados~~ que ~~el señalado~~los establecidos para dichos términos en el artículo 2º de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia ~~(en lo sucesivo, la Ley)~~. ~~Adicionalmente, para efectos de estas disposiciones, así como los siguientes, sin perjuicio del tratamiento distinto que se entenderá, en singular y plural, por~~dé a términos similares en otra normativa:

Contrato: a aquel celebrado entre una Sociedad y una Entidad Financiera para la prestación de los servicios señalados en el artículo 5º de la Ley.

Créditos: a los créditos, préstamos o financiamientos, que las Entidades Financieras hayan otorgado a los Clientes.

Días Hábiles: a los días en que las Entidades Financieras no estén obligadas a cerrar sus puertas ni suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Entidades Financieras: a ~~las autorizadas para operar en territorio nacional y que aquellas a que se refiere el artículo 2, fracción V, de la Ley, cuyas actividades permitidas, conforme a las leyes reconozcan como tal~~que las regulen, contemplen llevar a cabo Operaciones Crediticias, y que deban proporcionar la información relativa a dichas operaciones a las Sociedades, en términos del artículo 20, párrafo tercero, de la Ley, incluidos los almacenes generales de depósito con nivel de operaciones IV, instituciones de

fianzas, instituciones de seguros, casas de bolsa, ~~las~~ instituciones de banca múltiple, ~~así como a las~~ instituciones de banca de desarrollo, Organismos Públicos, Fideicomisos de Fomento Económico, uniones de crédito, ~~sociedades de ahorro y préstamo~~, sociedades financieras comunitarias, con niveles de operaciones básico y de I a IV, sociedades financieras populares con niveles de operaciones I a IV, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de ~~operación~~ operaciones básico y de I a IV, entidades financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos que otorguen o administren Crédito, préstamo o financiamiento al público, ~~así como a las~~ sociedades financieras de objeto múltiple ~~reguladas~~, instituciones de financiamiento colectivo de deuda, instituciones de fondos de pago electrónico, organismos de integración financiera rural y no reguladas sociedades mutualistas de seguros.

Fideicomisos de Fomento Económico: a aquellos fideicomisos públicos a que se refiere el artículo 3º de la Ley de Instituciones de Crédito, previstos en la última relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que haya sido publicada en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Información Crediticia: a la relativa a Operaciones Crediticias que realicen las Entidades Financieras con sus respectivos Clientes, ~~la cual debe ser proporcionada en la forma y términos señalados en los formularios y demás requerimientos que establezcan las Sociedades.~~

Ley: a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Operaciones Análogas a las Crediticias: al arrendamiento financiero, al factoraje financiero o cualquier otra operación que llegue a ser determinada con tal carácter, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Operaciones Crediticias: a los Créditos y Operaciones Análogas a ~~los Créditos~~ las Crediticias.

Organismos Públicos: a las entidades de la administración pública paraestatal y demás organismos públicos referidos en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cuya actividad principal, de conformidad con las disposiciones que rigen su funcionamiento y operación, sea el otorgamiento de ~~créditos~~ Créditos, previstos en la última

relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales~~incluidos el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en su carácter de administrador del Fondo de la Vivienda, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, entre otros.~~

~~**Fideicomisos de Fomento Económico** a aquellos fideicomisos públicos a que se refiere el artículo 3º de la Ley de Instituciones de Crédito, incluidos el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, el Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras, el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, el Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios, el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, el Fideicomiso de Fomento Minero, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, el Fondo de Vivienda Militar, entre otros.~~

CAPÍTULO II

Disposiciones dirigidas a ~~los Usuarios~~las Entidades Financieras

~~2ª.~~**Artículo 2** Obligación de proporcionar ~~información~~Información Crediticia.- Las Entidades Financieras que celebren Operaciones Crediticias de acuerdo con la normativa que les resulte aplicable deberán mantener un Contrato vigente con, al menos, una Sociedad y proporcionar al menos a una Sociedad, periódicamente toda la respectiva Información Crediticia que se encuentren obligadas a recabar de conformidad con las disposiciones que les resulten aplicables, al menos, a una Sociedad, en la forma y términos ~~deseñados en~~ las presentes disposiciones.

~~3ª.~~**Artículo 3** Forma de proporcionar la ~~información~~Información Crediticia.- Las Entidades Financieras deberán proporcionar a la Sociedad de que se trate, la Información Crediticia de sus Clientes de manera completa y veraz, conforme a las presentes disposiciones y los requisitos establecidos en los lineamientos que la Sociedad correspondiente haya expedido en términos de las “Disposiciones de carácter general a las que deberán sujetarse las sociedades de información crediticia en sus operaciones y actividades”, emitidas por el Banco de México mediante la Circular 27/2008, según hayan sido reformadas. Por cada Operación Crediticia, las Entidades Financieras deberán

entregar, al menos, la información que se señala en el Anexo de las presentes disposiciones, la cual es de carácter obligatorio, por medio de formularios y en la forma y términos que, para dichos efectos, les dé a conocer la Sociedad.

4ª. Artículo 4 Entrega de la Información Crediticia.- Las Entidades Financieras deberán entregar a la Sociedad de que se trate, de forma periódica ~~a la Sociedad~~, la Información Crediticia de las nuevas Operaciones Crediticias que realicen, de atrasos en pagos por parte de los Clientes y la que corresponda actualizar ~~con~~ respecto a la ~~anteriormente~~ Información Crediticia previamente reportada. ~~La entrega deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hayan entregado el último reporte. Lo anterior, sin perjuicio de las actualizaciones que realicen en términos de la Ley.~~

En caso de que las Entidades Financieras formalicen una nueva Operación Crediticia con sus Clientes o se presente el atraso de algún pago por parte de estos, las Entidades Financieras deberán entregar la Información Crediticia relativa a dichos hechos a la Sociedad de que se trate, a más tardar, dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en que suceda el hecho respectivo. En caso de la actualización de Información Crediticia respecto a la previamente reportada, las Entidades Financieras deberán entregar la Información Crediticia relativa a dicha actualización a la Sociedad de que se trate, a más tardar, dentro de los treinta días naturales siguientes a aquel en que hayan entregado el último reporte a la Sociedad correspondiente. En caso de que el último día de los plazos señalados en el presente párrafo no sea un Día Hábil, la entrega referida deberá realizarse, a más tardar, el Día Hábil inmediato siguiente.

5ª. Artículo 5 Responsables de Personal designado para proporcionar la Información Crediticia.- Las Entidades Financieras tendrán la obligación de notificar por escrito a la Sociedad de que se trate, el nombre de ~~la o~~ las personas ~~responsables de proporcionar la Información Crediticia a que se refieren la 3ª~~ designadas para proporcionar la Información Crediticia a dicha Sociedad, conforme al artículo 2 de las presentes disposiciones y demás ~~obligaciones que establece~~ artículos aplicables de la Ley. La referida designación deberá recaer en directivos que se encuentren ~~en~~ dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del director general o equivalente de la Entidad Financiera de que se trate, quienes deberán tener a su ~~cargovez la responsabilidad dentro de dichas instituciones~~ las obligaciones del manejo relacionadas con el tratamiento de la Información Crediticia dentro de la Entidad Financiera correspondiente, así como su entrega a la Sociedad de que se trate, de conformidad con las presentes disposiciones.

~~De igual forma, las~~ Las Entidades Financieras deberán notificar a la Sociedad ~~las altas y bajas de cualquiera de las personas a las~~ de que se ~~hace referencia en~~ trate, cualquier modificación o revocación de las designaciones a que se refiere el párrafo inmediato anterior, ~~en un plazo máximo dentro de 15~~ los quince días naturales siguientes a aquel en

que hayan ~~realizado~~ formalizado la modificación o revocación respectiva. En caso de que el ~~alta o baja~~ último día del plazo señalado no sea un Día Hábil, la notificación referida deberá realizarse, a más tardar, el Día Hábil inmediato siguiente.

CAPÍTULO III

~~Incumplimientos~~ Se deroga

~~6ª. Artículo 6 Sanciones.~~ Los incumplimientos a las presentes disposiciones serán sancionados por el Banco de México en términos de lo dispuesto por los artículos 67 de la Ley y 47 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como las demás disposiciones aplicables. Se deroga.

ANEXO

Información Crediticia que deberán ~~presentar~~ entregar las Entidades Financieras a las Sociedades por cada Operación Crediticia

a) INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PERSONAS FÍSICAS

La información mínima solicitada se dividirá en cuatro secciones:

- i. Cliente ~~o Acreditado (Cliente)~~
- ii. Domicilio
- iii. Empleo o ~~Actividad Económica~~ actividad económica
- iv. ~~Crédito~~ Operación Crediticia

Los campos deben ser requeridos y tener un dato válido.

i. Cliente

Número	Nombre Campo	Descripción
1.	<u>Clave del RFC</u> del Cliente	<u>Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Cliente, si. Incluir homoclave, en caso de que el Cliente se cuente cuenta con homoclave incluírla esta.</u>
2.	<u>CURP del Cliente</u>	<u>Clave Única de Registro de Población (CURP) del Cliente, en caso de que el Cliente cuente con esta.</u>
3.	<u>Número de seguridad social</u>	<u>Número único asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social o por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a los trabajadores y</u>

		<u>asegurados, en caso de contar con afiliación a alguno de estos institutos.</u>
24.	Primer nombre	Primer nombre completo del Cliente, <u>de manera idéntica al documento de identificación.</u>
35.	Segundo y otros nombres	Segundo y otros nombres, en su caso, completos del Cliente; cuando se, en caso que <u>este</u> cuente con la información <u>más de un nombre, de manera idéntica al documento de identificación.</u>
46.	Apellido paterno Primer apellido	Apellido paterno Primer apellido del Cliente, <u>de manera idéntica al documento de identificación.</u>
57.	Segundo apellido	Apellido materno Segundo apellido del Cliente; cuando se, en caso que <u>este</u> cuente con la información <u>segundo apellido, de manera idéntica al documento de identificación.</u>
68.	Fecha <u>de</u> nacimiento	Día, mes y año <u>de nacimiento</u> del Cliente.
9.	<u>Nacionalidad</u>	<u>Nacionalidad del Cliente.</u>

ii. Domicilio

Número	Nombre Campo	Descripción
1.	Calle	Del Domicilio <u>Calle del domicilio</u> del Cliente.
2.	Número exterior	Del Domicilio <u>Número exterior del domicilio</u> del Cliente.
3.	Número interior	Del Domicilio <u>Número interior del domicilio</u> del Cliente, <u>en caso de que el domicilio cuente con este.</u>
4.	Colonia	Del Domicilio <u>Colonia o equivalente del domicilio</u> del Cliente.
5.	Delegación o <u>Municipio</u> o <u>demarcación territorial</u>	<u>Municipio, demarcación territorial o equivalente del domicilio</u> Del Domicilio del Cliente.
6.	Ciudad	Del Domicilio del Cliente.
76.	Estado Entidad <u>federativa</u>	Del Domicilio <u>Entidad federativa o equivalente del domicilio</u> del Cliente.
7.	<u>País</u>	<u>País del domicilio del Cliente.</u>
8.	Código postal	Del Domicilio <u>Código postal del domicilio</u> del Cliente.

iii. Empleo o ~~Actividad Económica~~ actividad económica

Número	Nombre Campo	Descripción
1.	Nombre, <u>denominación</u> o razón social del empleador	Nombre <u>completo</u> del empleador del Cliente, <u>en caso de tener una relación laboral, ya sea nombre de una Persona Física persona física o la Razón Social denominación o razón social de una empresa, completa persona moral.</u>
2.	<u>Ocupación del Cliente</u>	<u>Ocupación actual del Cliente, que deberá ubicarse en alguna de las siguientes categorías:</u> a. <u>Empleado del sector privado</u> b. <u>Empleado del sector público</u> c. <u>Prestador de servicios independiente</u> d. <u>Negocio propio</u> e. <u>Estudiante</u> f. <u>Labores del hogar</u> g. <u>Jubilado</u> h. <u>Desempleado</u> i. <u>Otro (especificar)</u>

iv. ~~Crédito~~ Operación Crediticia

Número	Nombre Campo	Descripción
1.	Clave del Usuario que reporta el Crédito de la Entidad Financiera	Clave del Usuario o Institución de la Entidad Financiera que reporta <u>el Crédito la Operación Crediticia.</u>
2.	Nombre del Usuario que reporta el Crédito <u>Denominación de la Entidad Financiera</u>	Nombre del Usuario o Institución <u>Denominación de la Entidad Financiera</u> que reporta <u>el Crédito la Operación Crediticia.</u>
3.	Número Crédito de Operación Crediticia vigente	Número de Crédito <u>Operación Crediticia</u> asignado por el Usuario <u>la Entidad Financiera</u> que reporta <u>el Crédito dicha operación</u> , de acuerdo con el contrato.
4.	Tipo de responsabilidad	Responsabilidad que el Cliente tiene con el Crédito <u>en la Operación Crediticia; es decir, si es obligado singular, principal, mancomunado o solidario.</u>
5.	Tipo de Crédito <u>Operación Crediticia</u>	Tipo de Crédito <u>Operación Crediticia</u> que el Cliente tiene con el Usuario u otorgante <u>la Entidad Financiera; es decir, si se trata de una</u>

		<u>Operación Crediticia a pagos fijos, hipotecaria, sin límite preestablecido o revolvente.</u>
<u>6.</u>	<u>Crédito asociado a la nómina (CAN)</u>	<u>Indicación, en formato de “sí” o “no”, sobre si la Operación Crediticia que se reporta es un Crédito cuya fuente de pago se encuentra asociada a la nómina de conformidad con las “Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”, contenidas en la Circular 3/2012, emitidas por el Banco de México, según hayan sido reformadas.</u>
<u>7.</u>	Tipo de producto	Tipo <u>de</u> producto que el Cliente tiene <u>contratado</u> con la Entidad Financiera, conforme al código que le haya sido asignado en el <u>Usuario u otorgante</u> catálogo contenido en el manual de la Sociedad respectiva.
<u>8.</u>	Moneda	Indica la moneda en la que fue otorgado el Crédito <u>otorgada la Operación Crediticia</u> al Cliente.
<u>9.</u>	<u>Tasa de interés del último estado de cuenta</u>	<u>Tasa de interés anual de la Operación Crediticia, expresada en porcentaje en el último estado de cuenta.</u>
<u>10.</u>	<u>Costo Anual Total (CAT) previsto en el contrato y, en su caso, posteriores modificaciones</u>	<u>Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a la Operación Crediticia, en los casos en que resulte aplicable conforme a la 3 de las “Disposiciones de carácter general que establecen la metodología de cálculo, fórmula, componentes y supuestos del costo anual total (CAT)”, contenidas en la Circular 21/2009 del Banco de México, según hayan sido reformadas. Las “posteriores modificaciones” se refieren a los cambios a los términos y condiciones del contrato celebrado con el Cliente.</u>

8 <u>11</u> .	Frecuencia de pago	Periodicidad con la que se realizan los pagos <u>de la Operación Crediticia</u> .
9 <u>12</u> .	Monto de pago	Monto de pago de <u>la Operación Crediticia de acuerdo con la frecuencia de pago</u> .
10 <u>13</u> .	Fecha de apertura	Día, mes y año en que el Usuario u otorgante <u>la Entidad Financiera</u> reporta la apertura del Crédito <u>de la Operación Crediticia</u> al Cliente.
11 <u>14</u> .	Fecha del último pago	Día, mes y año en que el Cliente realizó el último pago.
12 <u>15</u> .	Monto del Crédito <u>de la Operación Crediticia</u> a la originación	Monto de Crédito a la originación en caso de créditos a pagos fijos o hipotecarios. En caso de créditos revolventes es <u>En caso de Créditos revolventes, el límite de Crédito</u> crédito <u>a la apertura de la línea. En caso de otras Operaciones Crediticias, el monto a la originación.</u>
13 <u>16</u> .	Plazo en meses	Plazo original del Crédito en meses. Plazo original de la Operación Crediticia en meses (las Operaciones Crediticias que se otorguen por periodos distintos a meses completos se reportarán por plazo exacto, utilizando decimales para representar periodos menores a un mes).
14 <u>17</u> .	Fecha de la última disposición o compra	Día, mes y año más reciente en que el Cliente realizó la última compra o disposición.
15 <u>18</u> .	Fecha del último reporte, actualización o corte. última actualización	Día, mes y año en que el Usuario u otorgante realiza <u>la Entidad Financiera realizó</u> la última actualización el registro crediticio de la información de la Operación Crediticia.
16 <u>19</u> .	Crédito máximo utilizado	Monto máximo de Crédito <u>utilizado de la Operación Crediticia.</u>
17 <u>20</u> .	Saldo actual	Monto total de la deuda pendiente por pagar, incluyendo intereses, comisiones, <u>quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se hayan otorgado</u> o cualquier otro accesorio.
18 <u>21</u> .	Saldo vencido	Monto del saldo vencido a la fecha de reporte, incluyendo <u>el principal, los intereses ordinarios, comisiones, e</u> quitas, <u>condonaciones, bonificaciones y descuentos que se hayan otorgado y cualquier otro accesorio.</u>

19 <u>22.</u>	Forma <u>Días de pago</u> o pago actual <u>atraso en pagos</u>	Código que indica si el Crédito está vigente (sin atraso) o tiene días de atraso. <u>Los días naturales de atraso que, en su caso, presente la Operación Crediticia, respecto de los pagos que debieron realizarse, a más tardar, en las fechas límite correspondientes, considerando la frecuencia de pago, aun en el supuesto de que, al momento del reporte a la Sociedad, ya se encuentre sin atraso.</u>
20 <u>23.</u>	Fecha del primer incumplimiento	Fecha <u>Día, mes y año</u> en que el Cliente, <u>en su caso,</u> incumplió por primera vez en el pago solicitado del Crédito <u>de la Operación Crediticia.</u>
21 <u>24.</u>	Saldo insoluto del principal	Monto del Crédito <u>de la Operación Crediticia</u> pendiente de amortizar al momento que haya sido actualizado por el Usuario u otorgantes <u>la Entidad Financiera,</u> sin incluir intereses, comisiones, <u>guitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se hayan otorgado</u> o cualquier otro accesorio.
22 <u>25.</u>	Monto del último pago	Monto del último pago realizado por el Cliente.
23 <u>26.</u>	<u>Límite de la Operación Crediticia</u>	<u>Para Créditos revolventes, es el límite del Crédito otorgado por la Entidad Financiera y notificado al Cliente en el último estado de cuenta. Para otro tipo de Operaciones Crediticias, corresponderá al monto máximo del Crédito otorgado por la Entidad Financiera e informado al Cliente en el contrato.</u>

b) INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

La información mínima solicitada se dividirá en cuatro secciones:

- i. Cliente ~~o Acreditado (Cliente)~~
- ii. Domicilio
- iii. ~~Crédito~~Operación Crediticia
- iv. ~~Avales del crédito~~Obligados solidarios de la Operación Crediticia, en su caso

Los campos deben ser requeridos y tener un dato válido.

i. Cliente

Número	Nombre -Campo	Descripción
1.	Actividad económica	Actividad Económica económica (por sector).
2.	<u>Clave del RFC</u> del Cliente	<u>Clave del</u> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Cliente, incluir. <u>Incluir</u> homoclave, <u>en caso de que el Cliente cuente con esta.</u>
3.	<u>CURP del Cliente</u>	<u>Clave Única de Registro de Población (CURP)</u> del Cliente, en caso de que el Cliente cuente con esta.
4.	<u>Número de seguridad social</u>	<u>Número único asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social o por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a los trabajadores y asegurados, en caso de contar con afiliación a alguno de estos institutos.</u>
35.	Primer nombre	Primer nombre completo del Cliente, <u>de manera idéntica al documento de identificación.</u>
46.	Segundo y otros Nombres <u>nombres</u>	Segundo y otros nombres, en su caso, completos del Cliente; cuando se, en caso que <u>este cuente con la información más de un nombre, de manera idéntica al documento de identificación.</u>
57.	Apellido paterno <u>Primer apellido</u>	Apellido paterno <u>Primer apellido</u> del Cliente, <u>de manera idéntica al documento de identificación.</u>
68.	Segundo apellido	Apellido materno <u>Segundo apellido</u> del Cliente; cuando se, en caso que este cuente con <u>la información segundo apellido, de manera idéntica al documento de identificación.</u>
9.	<u>Fecha de nacimiento</u>	<u>Día, mes y año de nacimiento del Cliente.</u>
10.	<u>Nacionalidad</u>	<u>Nacionalidad del Cliente.</u>

ii. Domicilio

Número	Nombre -Campo	Descripción
1.	Calle	Del Domicilio <u>Calle del domicilio</u> del Cliente.
2.	Número exterior	Del Domicilio <u>Número exterior del domicilio</u> del Cliente.
3.	Número interior	Del Domicilio <u>Número interior del domicilio</u> del Cliente, <u>en caso de que el domicilio cuente con este.</u>

4.	Colonia	Del Domicilio <u>Colonia o equivalente del domicilio</u> del Cliente.
5.	Delegación <u>Municipio o demarcación territorial</u>	<u>Municipio, demarcación territorial o equivalente</u> Del D <u>del D</u> domicilio del Cliente.
6.	Ciudad	Del Domicilio del Cliente.
76.	Estado <u>Entidad Federativa</u>	Del Domicilio <u>Entidad federativa o equivalente del domicilio</u> del Cliente.
87.	País	Del Domicilio <u>País del domicilio</u> del Cliente.
98.	Código postal	Del Domicilio <u>Código postal del domicilio</u> del Cliente.

iii. Crédito Operación Crediticia

Número	Nombre-Campo	Descripción
1.	Clave del Usuario que reporta el Crédito de la Entidad Financiera	Clave del Usuario o Institución de la Entidad Financiera que reporta el Crédito <u>la Operación Crediticia</u> .
2.	Nombre del Usuario que reporta el Crédito de la Entidad Financiera	Nombre del Usuario o Institución <u>Denominación de la Entidad Financiera</u> que reporta el Crédito <u>la Operación Crediticia</u> .
3.	Número de Crédito Operación Crediticia vigente	Número de <u>Crédito Operación Crediticia</u> asignado por el Usuario <u>la Entidad Financiera</u> que reporta el Crédito <u>dicha operación</u> , de acuerdo con el contrato.
4.	<u>Tipo de responsabilidad</u>	<u>Responsabilidad que el Cliente tiene en la Operación Crediticia; es decir, si es obligado singular, principal, mancomunado o solidario.</u>
45.	Tipo de Crédito Operación Crediticia	Tipo de <u>Crédito Operación Crediticia</u> que el Cliente tiene con el Usuario u otorgante <u>la Entidad Financiera</u> ; es decir, si se trata de <u>una Operación Crediticia a pagos fijos, hipotecaria, sin límite preestablecido o revolvente.</u>
56.	Moneda	Indica la moneda en la que fue otorgado el Crédito <u>otorgada la Operación Crediticia</u> al Cliente.

67.	<u>Tasa de interés del último estado de cuenta</u>	<u>Tasa de interés anual de la Operación Crediticia, expresada en porcentaje en el último estado de cuenta.</u>
78.	<u>Costo Anual Total (CAT) previsto en el contrato y, en su caso, posteriores modificaciones</u>	<u>Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a la Operación Crediticia, en los casos en que resulte aplicable conforme a la 3 de las "Disposiciones de carácter general que establecen la metodología de cálculo, fórmula, componentes y supuestos del costo anual total (CAT)", contenidas en la Circular 21/2009 del Banco de México, según hayan sido reformadas. Las "posteriores modificaciones" se refieren a los cambios a los términos y condiciones del contrato celebrado con el Cliente.</u>
89.	Frecuencia de pago	<u>Periodicidad con la que se realizan los pagos de la Operación Crediticia.</u>
910.	Monto de pago	<u>Monto de pago de la Operación Crediticia de acuerdo con la frecuencia de pago.</u>
1011.	Fecha de apertura	<u>Día, mes y año en que el Usuario u otorgante la Entidad Financiera reporta la apertura del Crédito de la Operación Crediticia al Cliente.</u>
1112.	Fecha del último pago	<u>Día, mes y año en que el Cliente realizó el último pago.</u>
1213.	<u>Monto de la Crédito de la Operación Crediticia a la originación</u>	<u>Monto del Crédito a la originación en caso de créditos a pagos fijos o hipotecarios. En caso de créditos revolventes es En caso de <u>Créditos revolventes</u>, el límite de Crédito a la apertura de la línea. <u>En caso de otras Operaciones Crediticias, el monto a la originación.</u></u>
1314.	Plazo en meses	<u>Plazo original del Crédito en meses. Plazo original de la Operación Crediticia en meses <u>(las Operaciones Crediticias que se otorguen por periodos distintos a meses completos se reportarán por plazo exacto, utilizando</u></u>

		<u>decimales para representar periodos menores a un mes).</u>
1415.	Fecha del <u>última</u> reporte, actualización o corte.	Día, mes y año en que el Usuario u otorgante realizo <u>la Entidad Financiera realizó</u> la última actualización el registro crediticio de <u>la información de la Operación Crediticia.</u>
1516.	Crédito máximo utilizado	Monto máximo de Crédito <u>utilizado de la Operación Crediticia.</u>
1617.	Saldo actual	Monto total de la deuda pendiente por pagar, incluyendo intereses, comisiones, <u>quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se hayan otorgado</u> o cualquier otro accesorio.
1718.	Saldo vencido	Monto del saldo vencido a la fecha de reporte, incluyendo <u>el principal, los</u> intereses ordinarios, comisiones, etc. <u>quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se hayan otorgado y cualquier otro accesorio.</u>
1819.	Forma <u>Días de pago o</u> pago actual <u>atraso en</u> pagos	Código que indica si el Crédito está vigente (sin atraso) o tiene días de atraso <u>Los días naturales de atraso que, en su caso, presente la Operación Crediticia, respecto de los pagos que debieron realizarse, a más tardar, en las fechas límite correspondientes, considerando la frecuencia de pago, aun en el supuesto de que, al momento del reporte a la Sociedad, ya se encuentre sin atraso.</u>
1920.	Fecha del primer incumplimiento	Fecha <u>Día, mes y año</u> en que el Cliente, <u>en su caso,</u> incumplió por primera vez en el pago solicitado del Crédito de <u>la Operación Crediticia.</u>
2021.	Saldo insoluto del principal	Monto del Crédito de <u>la Operación Crediticia</u> pendiente de amortizar al momento que haya sido actualizado por el Usuario u otorgantes <u>la Entidad Financiera,</u> sin incluir intereses, comisiones, <u>quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se hayan otorgado</u> o cualquier otro accesorio.

2122.	<u>Monto del último pago</u>	<u>Monto del último pago realizado por el Cliente.</u>
2223.	<u>Límite de la Operación Crediticia</u>	<u>Para Créditos revolventes, es el límite del Crédito otorgado por la Entidad Financiera y notificado al Cliente en el último estado de cuenta. Para otro tipo de Operaciones Crediticias, corresponderá al monto máximo del Crédito otorgado por la Entidad Financiera e informado al Cliente en el contrato.</u>

iv. Avaluos del Crédito **iv. Obligados solidarios de la Operación Crediticia, en su caso**

Número	Nombre Campo	Descripción
1.	<u>Clave del RFC del Aval</u> <u>obligado solidario</u>	<u>Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Aval, incluir</u> <u>obligado solidario. Incluir homoclave, en caso de que se cuente con esta.</u>
2.	<u>Nombre, denominación o Razón Social</u> <u>razón social</u>	<u>Nombre, denominación o Razón Social de la empresa, razón social completa. En, en caso de que el</u> <u>obligado solidario Aval sea una persona moral.</u>
3.	<u>Número de seguridad social</u>	<u>Número único asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social o por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a los trabajadores y asegurados, en caso de contar con afiliación a alguno de estos institutos.</u>
34.	Primer Nombre <u>nombre</u>	<u>Primer nombre del Aval</u> <u>obligado solidario, de manera idéntica al documento de identificación.</u>
45.	Segundo y otros Nombres <u>nombres</u>	<u>Segundo y otros nombres, en su caso, completos del Aval; cuando</u> <u>obligado solidario se, en caso que este cuente con la información más de un nombre, de manera idéntica al documento de identificación.</u>
56.	Apellido Paterno <u>Primer apellido</u>	<u>Apellido paterno del Aval. Primer apellido del obligado solidario, de manera idéntica al documento de identificación.</u>
67.	Apellido Materno <u>Segundo apellido</u>	<u>Apellido materno del Aval. Segundo apellido del obligado solidario, en caso que este</u>

		<u>cuente con segundo apellido, de manera idéntica al documento de identificación.</u>
78.	Calle	Del Domicilio <u>Calle del Aval domicilio del obligado solidario.</u>
89.	Número exterior	Del Domicilio <u>Número exterior del Aval domicilio del obligado solidario.</u>
910.	Número interior	Del Domicilio del Aval <u>Número interior del domicilio del obligado solidario, en caso de que el domicilio cuente con este.</u>
1011.	Colonia	Del Domicilio del Aval <u>Colonia o equivalente del domicilio del obligado solidario.</u>
1112.	<u>Municipio o demarcación territorial</u> Delegación o Municipio	<u>Municipio, demarcación territorial o equivalente del domicilio del obligado solidario</u> Del Domicilio del Aval.
12.	Ciudad	Del Domicilio del Aval.
13.	Estado <u>Entidad federativa</u>	Del Domicilio del Aval <u>Entidad federativa o equivalente del domicilio del obligado solidario.</u>
14.	País	Del Domicilio <u>País del Aval domicilio del obligado solidario.</u>
15.	Código Postal <u>postal</u>	Del Domicilio <u>Código postal del Aval domicilio del obligado solidario.</u>
16.	Tipo de Aval <u>obligado solidario</u>	Indicador de si el Aval <u>obligado solidario</u> es persona física, física con actividad empresarial o moral.

c) INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PERSONAS MORALES

La información ~~está ordenada~~ mínima solicitada se dividirá en cinco secciones ~~de acuerdo a su contenido:~~

- i. ~~Cliente o Acreditado (Cliente)~~
- ii. Domicilio
- iii. ~~Accionistas~~ Tenedores de títulos representativos del capital social
- iv. ~~Crédito~~ Operación Crediticia
- v. ~~Avales del crédito~~ Obligados solidarios de la Operación Crediticia, en su caso

Los campos deben ser requeridos y tener un dato válido.

i. Cliente

Número	Nombre Campo	Descripción
1.	Actividad económica	Actividad Económica <u>económica</u> (por sector).
2.	<u>Clave del RFC</u> del Cliente	<u>Clave del</u> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Cliente, incluir. <u>Incluir</u> homoclave, <u>en caso de que el Cliente cuente con esta.</u>
3.	Nombre, <u>denominación</u> o razón social	Nombre, <u>denominación</u> o Razón Social de la empresa, <u>razón social</u> completa <u>del Cliente.</u>
4.	Calificación de la cartera	Calificación de riesgo de la metodología regulatoria en caso de que aplique.

ii. Domicilio

Número	Nombre Campo	Descripción
1.	Calle	Del Domicilio <u>Calle del domicilio</u> del Cliente.
2.	Número exterior	Del Domicilio <u>Número exterior del domicilio</u> del Cliente.
3.	Número interior	Del Domicilio <u>Número interior del domicilio</u> del Cliente, <u>en caso de que el domicilio cuente con este.</u>
4.	Colonia	Del Domicilio <u>Colonia o equivalente del domicilio</u> del Cliente.
5.	<u>Municipio</u> o <u>demarcación territorial</u> Delegación o municipio	<u>Municipio, demarcación territorial o equivalente del domicilio del Cliente</u> Del Domicilio del Cliente.
6.	Ciudad	Del Domicilio del Cliente.
76.	Estado <u>Entidad federativa</u>	Del Domicilio <u>Entidad federativa o equivalente del domicilio</u> del Cliente.
87.	País	Del Domicilio <u>País del domicilio</u> del Cliente.
98.	Código postal	Del Domicilio <u>Código postal del domicilio</u> del Cliente.

-Accionistasiii. Tenedores de títulos representativos del capital social

Número	Nombre Campo	Descripción
1.	Nombre <u>Denominación</u> o <u>razón social</u> de la compañía <u>persona</u> <u>moral tenedora</u>	En caso de que el Accionista <u>tenedor de títulos representativos del capital social</u> sea una persona moral.
2.	Primer Nombre <u>nombre</u>	Primer nombre del Accionista <u>tenedor de títulos representativos del capital social</u> , en caso de que el Accionista sea una persona física o física <u>(incluyendo personas físicas con actividad empresarial)</u> , <u>de manera idéntica al documento de identificación.</u>
3.	Segundo y otros Nombres <u>nombres</u>	Segundo y otros nombres, en su caso, <u>completos del Accionista</u> <u>tenedor de títulos representativos del capital social</u> , en caso de que el Accionista sea una persona física o física <u>(incluyendo personas físicas con actividad empresarial; cuando se)</u> , <u>en caso que este cuente con la información más de un nombre, de manera idéntica al documento de identificación.</u>
4.	Apellido <u>paterno</u> <u>Primer apellido</u>	Apellido <u>paterno</u> <u>Primer apellido</u> del Accionista <u>tenedor</u> , en caso de que el Accionista sea una persona física o física <u>(incluyendo personas físicas con actividad empresarial)</u> , <u>de manera idéntica al documento de identificación.</u>
5.	Apellido <u>materno</u> <u>Segundo</u> <u>apellido</u>	Apellido <u>materno</u> <u>Segundo apellido</u> del Accionista <u>tenedor</u> , en caso de que el Accionista sea una persona física o física <u>(incluyendo personas físicas con actividad empresarial)</u> , <u>en caso que este cuente con segundo apellido, de manera idéntica al documento de identificación.</u>
6.	Porcentaje participación	Porcentaje de acciones que tiene el Accionista <u>títulos representativos del capital social del tenedor.</u>

iv. CréditoOperación Crediticia

Número	Nombre Campo	Descripción
1.	Clave del Usuario que reporta el Crédito de la Entidad Financiera	Clave del Usuario o Institución de la Entidad Financiera que reporta el Crédito la Operación Crediticia.
2.	Nombre del Usuario que reporta el Crédito Denominación de la Entidad Financiera	Nombre del Usuario o Institución Denominación de la Entidad Financiera que reporta el Crédito la Operación Crediticia.
3.	Número del Crédito de Operación Crediticia vigente	Número de Crédito Operación Crediticia asignado por el Usuario la Entidad Financiera que reporta el Crédito dicha operación, de acuerdo con el contrato.
4.	Tipo de responsabilidad	Responsabilidad que el Cliente tiene en la Operación Crediticia; es decir, si es obligado singular, principal, mancomunado o solidario.
45.	Tipo de Crédito Operación Crediticia	Tipo de Crédito Operación Crediticia que el Cliente tiene con el Usuario u otorgante la Entidad Financiera; es decir, si se trata de una Operación Crediticia a pagos fijos, hipotecaria, sin límite preestablecido o revolvente.
56.	Moneda	Indica la moneda en la que fue otorgado el Crédito otorgada la Operación Crediticia al Cliente.
7.	Tasa de interés del último estado de cuenta	Tasa de interés anual de la Operación Crediticia expresado en porcentaje en el estado de cuenta.
8.	Costo Anual Total (CAT) previsto en el contrato y, en su caso, posteriores modificaciones	Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a la Operación Crediticia, en los casos en que resulte aplicable conforme a la 3 de las "Disposiciones de carácter general que establecen la

		<u>metodología de cálculo, fórmula, componentes y supuestos del costo anual total (CAT)", contenidas en la Circular 21/2009 del Banco de México, según hayan sido reformadas. Las "posteriores modificaciones" se refieren a los cambios a los términos y condiciones del contrato celebrado con el Cliente.</u>
69.	Frecuencia de pago	Periodicidad con la que se realizan los pagos <u>de la Operación Crediticia.</u>
710.	Monto de pago	Monto de pago de <u>la Operación Crediticia de acuerdo con la frecuencia de pago.</u>
811.	Fecha de apertura	Día, mes y año en que el Usuario u otorgante <u>la Entidad Financiera</u> reporta la apertura del Crédito de la Operación Crediticia <u>al Cliente.</u>
912.	Fecha del último pago	Día, mes y año en que el Cliente realizó el último pago.
1013.	Monto del Crédito de la Operación Crediticia a la originación	Monto de Crédito a la a la originación en caso de créditos a pagos fijos o hipotecarios. En caso de créditos revolventes es <u>En caso de Créditos revolventes, el límite de Crédito a la apertura de la línea. En caso de otras Operaciones Crediticias, el monto a la originación.</u>
1114.	Plazo en meses	Plazo original del crédito en meses. Plazo original de la Operación Crediticia (las Operaciones Crediticias que se otorgan por periodos distintos a meses completos se reportarán por plazo exacto, utilizando decimales para representar periodos menores a un mes).
1215.	Fecha reporte de <u>última actualización o corte.</u>	Día, mes y año en que el usuario u otorgante <u>realiza la Entidad</u>

		<u>Financiera realizó la última actualización el registro crediticio de la información de la Operación Crediticia.</u>
1316.	Crédito máximo utilizado	Monto máximo de Crédito utilizado <u>de la Operación Crediticia.</u>
1417.	Saldo actual	Monto total de la deuda pendiente por pagar, incluyendo intereses, comisiones, <u>quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se hayan otorgado</u> o cualquier otro accesorio.
1518.	Saldo vencido	Monto del saldo vencido a la fecha de reporte, incluyendo <u>el principal, los intereses ordinarios, comisiones, etc. quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se hayan otorgado y cualquier otro accesorio.</u>
1619.	<u>Forma</u> <u>Días de pago o pago actual</u> <u>atraso en pagos</u>	<u>Código que indica si el Crédito está vigente (sin atraso) o tiene días de atraso. Los días naturales de atraso que, en su caso, presente la Operación Crediticia, respecto de los pagos que debieron realizarse, a más tardar, en las fechas límite correspondientes, considerando la frecuencia de pago, aun en el supuesto de que, al momento del reporte a la Sociedad, ya se encuentre sin atraso.</u>
1720.	Fecha del primer incumplimiento	<u>Fecha</u> <u>Día mes y año</u> en que el Cliente, <u>en su caso,</u> incumplió por primera vez en el pago solicitado <u>del Crédito de la Operación Crediticia.</u>
1821.	Saldo insoluto del principal	Monto del Crédito de la Operación Crediticia pendiente de amortizar al momento que haya sido actualizado por el Usuario u otorgantes <u>la Entidad Financiera,</u> sin incluir intereses, comisiones,

		<u>guitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se hayan otorgado</u> o cualquier otro accesorio.
<u>22.</u>	<u>Monto del último pago</u>	<u>Monto del último pago realizado por el Cliente.</u>
<u>23.</u>	<u>Límite de la Operación Crediticia</u>	<u>Para Créditos revolventes, es el límite del Crédito otorgado por la Entidad Financiera y notificado al Cliente en el último estado de cuenta. Para otro tipo de Operaciones Crediticias, corresponderá al monto máximo del Crédito otorgado por la Entidad Financiera e informado al Cliente en el contrato.</u>

v. Avales del Crédito y Obligados solidarios de la Operación Crediticia, en su caso

Número	Nombre-Campo	Descripción
1.	<u>Clave del RFC</u> del <u>Aval obligado solidario</u>	<u>Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Aval, incluir obligado solidario. Incluir homoclave, en caso de que se cuente con esta.</u>
2.	<u>Nombre, denominación</u> o razón social	<u>Nombre, denominación o Razón Social de la empresa, razón social completa. En, en caso de que el obligado solidario Aval sea una persona moral.</u>
3.	<u>Número de seguridad social</u>	<u>Número único asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social o por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a los trabajadores y asegurados, en caso de contar con afiliación a alguno de estos institutos.</u>
34.	Primer nombre	Primer nombre del <u>obligado solidario Aval, de manera idéntica al documento de identificación.</u>
45.	Segundo y otros nombres	Segundo y otros nombres, <u>en su caso, completos del Aval; cuando se obligado solidario, en caso que este</u>

		<u>cuente con la información más de un nombre, de manera idéntica al documento de identificación.</u>
56.	Apellido paterno <u>Primer apellido</u>	Apellido paterno del Aval <u>Primer apellido del obligado solidario, de manera idéntica al documento de identificación.</u>
67.	Apellido materno <u>Segundo apellido</u>	Apellido materno del Aval <u>Segundo apellido del obligado solidario, en caso que este cuente con segundo apellido, de manera idéntica al documento de identificación.</u>
78.	Calle	Del Domicilio <u>Calle del Aval</u> <u>domicilio del obligado solidario.</u>
89.	Número exterior	Del Domicilio <u>Número exterior del Aval</u> <u>domicilio del obligado solidario.</u>
910.	Número interior	Del Domicilio del Aval <u>Número interior del domicilio del obligado solidario, en caso de que el domicilio cuente con este.</u>
1011.	Colonia	Del Domicilio del Aval <u>Colonia o equivalente del domicilio del obligado solidario.</u>
1112.	Delegación <u>Municipio</u> o municipio <u>o demarcación territorial</u>	Del Domicilio del Aval <u>Municipio, demarcación territorial o equivalente del domicilio del obligado solidario.</u>
12.	Ciudad	Del Domicilio del Aval
13.	Estado <u>Entidad federativa</u>	Del Domicilio del Aval <u>Entidad federativa o equivalente del domicilio del obligado solidario.</u>
14.	País	Del Domicilio <u>País del Aval</u> <u>domicilio del obligado solidario.</u>
15.	Código postal	Del Domicilio <u>Código postal del Aval</u> <u>domicilio del obligado solidario.</u>
16.	Tipo de <u>obligado solidario</u> Aval	Indicador de si el <u>obligado solidario</u> Aval es persona física, <u>persona</u> física con actividad empresarial o <u>persona</u> moral.

TRANSITORIOS

Uso Público

Información de acceso público.

PRIMERO.- La presente Circular entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con las excepciones que se establecen en los transitorios siguientes.

SEGUNDO.- La obligación de las Entidades Financieras de cumplir con los lineamientos que expida la referida Sociedad de que se trate en la entrega de Información Crediticia, de conformidad con el artículo 3, entrará en vigor a los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes al de la publicación de las presentes reformas en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Tratándose de los nuevos campos del Anexo relacionados con la identificación del Cliente y vinculados con las características de las Operaciones Crediticias, así como la indicación de si se trata de un Crédito asociado a la nómina (CAN), las Entidades Financieras estarán obligadas a presentar dicha Información Crediticia únicamente respecto de aquellas Operaciones Crediticias formalizadas a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas.

CUARTO.- Las instituciones de financiamiento colectivo de deuda, las instituciones de fondos de pago electrónico, las sociedades mutualistas de seguros y los nuevos Fideicomisos de Fomento Económico contemplados en la presente Circular estarán obligadas a cumplir con lo dispuesto en las “Disposiciones de carácter general aplicables a la información que las entidades financieras deben proporcionar a las sociedades de información crediticia”, emitidas por el Banco de México mediante la Circular 17/2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2014, según han quedado modificadas mediante circulares posteriores, incluyendo las contenidas en la presente Circular, a más tardar, a los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes al de la publicación de las presentes reformas en el Diario Oficial de la Federación.